



Ciudad de México, a 18 de mayo de 2026

CIRCULAR No. SA-027/2026

**A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, párrafo primero y 88, fracciones XV y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; artículo 20 fracciones VI y XXX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; así como el artículo 19, fracción XIX del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), este último relacionado con el derecho del personal de estructura con más de seis meses consecutivos de servicios prestados al Instituto Electoral de la Ciudad de México, de gozar de dos periodos vacacionales al año de 10 días hábiles cada uno.

Al respecto, hago de su conocimiento que, el primer periodo vacacional 2026, se podrá disfrutar a partir del **1 de junio al 31 de agosto de 2026**. Para ello, el personal de estructura que tenga derecho al disfrute de dicho periodo deberá recabar la autorización de la persona Titular del Área u Órgano de adscripción en el "*Formato Único de Autorización de Incidencia*", mismo que deberá ser remitido a la Dirección de Recursos Humanos por lo menos tres días hábiles previos a la fecha de inicio del periodo que se pretenda disfrutar, con objeto de prevenir la aplicación de descuentos indebidos.

No omito mencionar que, si por algún motivo las actividades que se desarrollan son impostergables y resulta necesaria la permanencia de personal durante el periodo vacacional señalado, será responsabilidad de la persona Titular del Área u Órgano, dejar sólo a las personas indispensables para cubrir tales actividades, en el entendido de que podrán disfrutar de su periodo vacacional durante los

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



meses subsecuentes, conforme lo permita la carga de trabajo, sin que la solicitud exceda de un año posterior a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el ejercicio de ese derecho.

Aquellas personas que no hayan disfrutado el segundo periodo vacacional 2025 o anteriores, podrán hacer uso de estos, una vez que hayan tomado el primer periodo vacacional 2026 y previa autorización de la persona Titular del Área u Órgano, agotando primero los periodos más recientes, lo anterior en términos del artículo transitorio tercero del Reglamento.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración sobre la presente Circular, podrá comunicarse con el Lic. Jesús García Hurtado, Director de Recursos Humanos, a la extensión 4253.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo

C.c.p. Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejero Electorales. Para su conocimiento. Presentes.
Archivo.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.

